

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

PROCESO REFERENCIA: 2018 - 0283

En virtud de lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral quinto y sexto del auto de fecha 10 de febrero de 2022, en el sentido de indicar de manera que: “5° *ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que obran dentro del proceso con ocasión de la práctica de la medida cautelar decretada, a favor de la parte demandada.* 6°. *Reconózcase PERSONERÍA jurídica para actuar a la Dra. MÓNICA ALEJANDRA ACOSTA REINOSO, quien fungirá como apoderada judicial de la parte demandada para los fines del poder debidamente conferido*” y no como erradamente allí se indicó. El resto de la providencia queda incólume

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 28 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 010 de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

Secretaría

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f6122d182ff5b9232796c35c44014434411e66e89302e1e1c396c204c3a1ff**

Documento generado en 24/02/2022 04:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>